

de los Comendados y Repartidores, para en sus que
nos y de lo que qualquier agrario. Caso que le aia para lo que se
Senala de estas ocho alas once de la mañana, y de las tres asta
las tres de la tarde de cada un dia, y al fin de cada un dia para su re-
vista y aprobacion al Ayuntamiento. y despues de lo que se acordare
Remesa ala Capital y por este su auto se dio por leer y
firmaron de que doy fe

Dr Gregorio Chico
Buendiam

Dr Bernabe Perez
Perez Alencas

Publicar

Martin Manuel
Lorenzo

En Cehem En el dicho dia, mes, y año, por voz de Lorenzo Caceres
Regenero pu. desta Villa, y publico En los vnos acostumbrados
dos de ella, el contenido de el auto antez. doy fe

Auto En la Villa de Cehem a Caraca de dho mes y año, por voz de
Gregorio Chico, y Dr Bernabe Perez, Alc. ordinarios por d. M. a
En ella, y ambos Estrados: Dixerón, que en seuz. de lo
mandado En el auto que antezede, in concurrido sus l
Merz. Con los Com. y Repartidores ala Sala Capitular de
los dias, y oxas señalados En dho auto. para el fin, y efec
to que En el se refiere, y respecto de ver cumplidos los
nuebe dias asignados En el; Debían de mandar y man
daron que desand En abierto la prohibencia de oír y
reformat lo que fueve digno de reforma. al tpo de los
malparados que En los se aprobaran por el Ayuntamiento
de Cehem, se llebers al prim. que se celebrase los dho
deparim. para su aprobaz. En la parte que le tocase, y
despues de así aprobados por dho Ayuntamiento. se demitan
originales con las listas cobratorias de ellos, y las de el año

